



GUÍA PARA LA MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES (ESTUDIOS DE MÁSTER) CURSO ACADÉMICO 2024-2025

ÍNDICE

1. [¿Cómo puedo matricularme?](#)
2. [¿De qué puedo o debo matricularme?](#)
3. [¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?](#)
4. [¿Cuándo puedo matricularme?](#)
5. [¿Qué documentación debo aportar?](#)
6. [¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?](#)
7. [¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?](#)
8. [¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?](#)
9. [¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?](#)
10. [¿Qué ocurre si no pago la matrícula?](#)
11. [¿Puedo recuperar la matrícula archivada?](#)
12. [¿Puedo modificar mi matrícula?](#)
13. [¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?](#)
14. [¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?](#)
15. [¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?](#)
16. [¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?](#)
17. [¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?](#)
18. [¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?](#)
19. [¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?](#)



ANEXOS

- A. [Planes de Estudios](#)
- B. [Relación de asignaturas optativas con límite de plazas para la matriculación de estudiantes](#)
- C. [Precios Públicos](#)
- D. [Prerrequisitos académicos para matricular o superar determinadas asignaturas](#)
- E. [Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria \(Ministerio de Educación y Formación Profesional\)](#)
- F. [Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado de la Universidad de Málaga](#)
- G. Seguro obligatorio para mayores de 28 años (pendiente de renovación).
- H. [Solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial](#)
- I. [Declaración responsable a efectos de aplicación de bonificación del 99%](#)
- J. [Autorización de domiciliación bancaria](#)
- K. [Solicitud de autorización de matrícula por incumplimiento de requisitos de progreso](#)
- L. [Datos para ayuda de matrícula a personal de la Universidad de Málaga](#)
- M. [Cláusula informativa sobre tratamiento y autorización de solicitud de datos de estudiantes y del código ético de la Universidad de Málaga](#)
- N. [Información de contacto y cita previa de las Secretarías de Centro](#)
- O. [Formulario para realizar la matrícula por el procedimiento especial previsto para alumnado que participe en un programa de movilidad durante el curso 2024-2025](#)

Los centros propios de la Universidad de Málaga cuentan con un gestor de peticiones a través del cual se gestionarán diversos procedimientos, al que se accede a través del siguiente enlace:

[GESTOR DE PETICIONES DE LAS SECRETARÍAS DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA](#)



1. ¿Cómo puedo matricularme?

La formalización de la matrícula debe efectuarse mediante el procedimiento electrónico que a continuación se describe, a excepción de los casos en los que deberá utilizarse el procedimiento presencial o el procedimiento especial previsto para el alumnado que participe en un programa de movilidad durante el curso 2024/2025.

Procedimiento electrónico:

Quienes utilicen este procedimiento deberán acceder mediante el correspondiente enlace:

[Enlace a automatrícula](#)

Si es estudiante de nuevo ingreso por el procedimiento de preinscripción a través del Distrito Universitario Único de Andalucía, en la página indicada anteriormente podrá obtener su Pin UMA para acceder a su automatrícula.

Si es estudiante que continúa estudios podrá identificarse mediante sus credenciales habituales de la UMA. Para más información puede contactar con la Secretaría del Centro en el que va a formalizar su matrícula a través de las direcciones de correo electrónico relacionadas en el Anexo N de la presente guía.

Procedimiento presencial:

Deberán utilizar el procedimiento presencial que se describe a continuación, el estudiantado que se encuentre en la siguiente situación:

- Estudiantes de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y estudios, que acceden por el procedimiento de **adaptación** desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga en proceso de extinción o ya extinguido.

Quienes utilicen este procedimiento deberán personarse, **previa [solicitud de cita](#)**, en la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga; dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, aportando la documentación correspondiente.

Procedimiento especial para estudiantes de movilidad:

Deberá utilizar este procedimiento especial que se describe a continuación, el estudiantado que vaya a participar en un programa de movilidad durante el curso académico 2024/2025, y tenga suscrito su respectivo "Acuerdo de aprendizaje".

Quienes utilicen este procedimiento deberán efectuar, dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, la siguiente actuación:

- ✓ Enviar a la Secretaría del Centro organizador de los estudios en los que desea formalizar matrícula el formulario que se indica en el Anexo O (relleno en todos sus apartados y firmado), a través del [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#) de Centro.



El estudiantado que va a participar en programas de movilidad podrá formalizar matrícula en conjuntos de créditos¹ no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios, debiendo posteriormente (en cualquier caso, con anterioridad al 15 de mayo de 2025) adecuar el contenido de dicha matrícula especificando las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios de la Universidad de Málaga contempladas en el correspondiente "Acuerdo de aprendizaje".

Con la información facilitada en el Anexo O a través del gestor de peticiones, la citada Secretaría elaborará un documento del cual se le enviará un ejemplar a través del gestor de peticiones como justificante de la formalización de su matrícula.

En el caso de "dobles titulaciones" de Máster Universitario, la Secretaría correspondiente es la que se indica a continuación:

- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación + Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación: Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial + Máster Universitario en Hidráulica Ambiental: Secretaría de la Escuela de Ingenierías Industriales.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial + Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica: Secretaría de la Escuela de Ingenierías Industriales.
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idioma + Máster Universitario en Estudios Ingleses, Comunicación Multilingüe e Intercultural: Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idioma + Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Literario y Lingüístico Español: Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idioma + Máster Universitario en Filosofía, Ciencia y Ciudadanía: Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idioma + Máster Universitario en Matemáticas: Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Máster Universitario en Arquitectura/Proyectos Arquitectónicos: Diseño Ambiental y Nuevas Tecnologías: Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Eficacia demorada:

En cualquiera de los procedimientos utilizados (electrónico, presencial o especial para alumnado de movilidad), la matrícula quedará formalizada de forma condicionada al pago de los respectivos precios públicos y, en su caso, a la aportación de la documentación requerida, quedando demorada la eficacia de las actuaciones administrativas que pudieran derivarse (calificaciones, etc.) a la resolución definitiva de aceptación de dichas matrículas.

¹ El precio de los créditos matriculados no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios (bolsa de créditos) será el previsto para las primeras matrículas, siendo este provisional hasta que se produzca la adecuación de la matrícula, momento en el que se procederá a la actualización de los precios de la matrícula en función del número de veces matriculado en la asignatura correspondiente.



2. ¿De qué puedo o debo matricularme?

Estudiantado en régimen de dedicación a tiempo completo:

Si es la primera vez que se formaliza matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 60 créditos, donde estarán incluidas la totalidad de las asignaturas del primer curso. En el caso de solicitar reconocimiento o adaptación, cuando la correspondiente solicitud se resuelva, el estudiantado deberá adaptar su matrícula, hasta llegar a un mínimo de 48 créditos, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

El estudiantado de nuevo ingreso matriculado en un Máster sin haber finalizado los estudios de grado que le han dado acceso, en base a lo regulado en el artículo 18.4 y en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021 o en un Máster que forme parte de un PARS-IA se deberá matricular de un mínimo de 24 créditos correspondientes al Máster, además de los créditos matriculados en las asignaturas del Grado que le resten para finalizar.

Si ya se hubiese realizado una matrícula con anterioridad en el mismo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 24 créditos, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante.

El estudiantado que continúa estudios no tendrá obligación de matricular los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Máster para alcanzar el mínimo exigido.

Estudiantado en régimen de dedicación a tiempo parcial:

El estudiantado de nuevo ingreso que obtenga el reconocimiento de la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial para el curso 2024/2025 ([consultar apartado 18](#)) deberá matricular un mínimo de 24 créditos, correspondientes a asignaturas de primer curso.

En el caso de solicitar reconocimiento o adaptación, cuando la correspondiente solicitud se resuelva de manera favorable, el estudiantado deberá adaptar su matrícula hasta alcanzar nuevamente el citado mínimo, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios fuera inferior, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir en éste los correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

Asignaturas optativas con límite de plazas

En el supuesto de **asignaturas optativas que tengan limitado el número de estudiantes a matricular** (consultar Anexo B), las matrículas formalizadas quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas una vez finalizado el proceso de matriculación.

Consecuentemente, si el número total final de estudiantes con matrícula provisional supera al de plazas disponibles, éstas se adjudicarán utilizando como criterio de prelación la nota media de los respectivos expedientes académicos, ponderada por el número de créditos superados y, en caso de empate, se utilizará como criterio el mayor número de créditos superados, quedando automáticamente revocadas las matrículas que no dispongan de las correspondientes plazas.

El estudiantado de nuevo ingreso en la titulación se ordenará a continuación del estudiantado que continúa estudios, utilizando como criterio de prelación la nota de admisión en la respectiva titulación.



3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?

La información sobre las preferencias de turno que se haya podido facilitar en la matrícula no es vinculante, sino orientativa, ya que la asignación de grupos es efectuada por cada centro con posterioridad a la matrícula siguiendo el procedimiento correspondiente.

4. ¿Cuándo puedo matricularme?

Estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento general de preinscripción (Distrito Único Andalúz):

Si es la primera vez que se efectúa la matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y se ha accedido a través del procedimiento general de preinscripción, se deberá formalizar la matrícula en los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Universitario Único de Andalucía, en función de la correspondiente adjudicación, y que a continuación se indican (a excepción de los correspondientes a los procesos de listas de resultados, que serán los indicados por dicha Comisión):

FASE 1 (EXTRANJEROS)	
Matrícula Fase de Extranjeros	del 16 al 29 de julio y del 26 al 30 de agosto
FASE 2	
Matrícula 1ª adjudicación	del 23 al 25 de julio
Matrícula 2ª adjudicación	del 11 al 16 de septiembre
FASE 3	
Matrícula 1ª adjudicación	del 9 al 11 de octubre
Matrícula 2ª adjudicación	del 18 al 22 de octubre

Estudiantes de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y titulación por el procedimiento de admisión por adaptación desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga en proceso de extinción o ya extinguido:

Si se ha accedido por este procedimiento de admisión, se deberá formalizar la matrícula en el siguiente plazo de forma condicionada a la capacidad de admisión tras la finalización del proceso de matrícula:

- Del 16 al 29 de julio.

Estudiantes que ya hubiesen formalizado matrícula anteriormente en el respectivo Centro y titulación:

- Del 16 al 29 de julio.
- Del 26 al 30 de agosto.

Sólo para quienes hayan sido admitidos/as en un Programa de Movilidad para el curso 2024/2025:

- Del 16 al 29 de julio.
- Del 26 al 30 de agosto.



Matrículas solicitadas fuera de plazo:

Las **solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo** reglamentario serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro organizador de las correspondientes enseñanzas, teniendo en cuenta la incidencia de dicha solicitud en la organización académica de las enseñanzas correspondientes.

5. ¿Qué documentación debo aportar?

El estudiantado de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Máster Universitario por la Universidad de Málaga, que ha accedido por preinscripción (distrito único andaluz), debe aportar la documentación indicada en los apartados a) y b) que a continuación se relacionan.

Además, aquel estudiantado, ya sea de nuevo ingreso o que continúe estudios, que alegue poseer alguna **causa de exención o bonificación** de precios públicos, deberá aportar el correspondiente **documento acreditativo** de acuerdo con lo indicado en el [apartado nº 8 siguiente](#), o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Documentación:

a) Para acreditar la identidad se deberá entregar a través del gestor de peticiones uno de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (para estudiantes de nacionalidad española)
- Documento de Identidad del país de procedencia o Pasaporte (para nacionales de otro estado miembro de la Unión Europea).
- Pasaporte (para estudiantes de estados no miembros de la Unión Europea)

En cualquier caso, para la expedición del título correspondiente, los estudiantes extranjeros deberán aportar el Número de identidad de extranjero (NIE), para facilitar la consulta electrónica por su parte.

b) Copia (y original para su cotejo) de los documentos que a continuación se indican, en función de cuál sea la vía de acceso por la que haya sido admitido en el proceso de preinscripción en el Distrito Universitario Único de Andalucía:

- ❖ Para quienes se hayan matriculado de forma condicionada en un Máster sin haber finalizado los estudios de grado alegados a efectos de admisión, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, deberán aportar (**solo para estudiantes que estén cursando en otra universidad el grado alegado**):
 - Certificación académica en la que conste el número de créditos que le resta para finalizar los estudios de grado que le han dado acceso al Máster de forma condicionada.
 - Impreso de formalización de matrícula en el curso 2024/2025, de los créditos de los estudios de grado que le resten para finalizar.
- ❖ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial español de Graduado/a, Máster Universitario, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o título declarado equivalente, deberán aportar:



- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición. La validez del resguardo tiene carácter provisional y no exime de la obligación de entregar el título correspondiente.²
- ❖ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial extranjero, deben aportar:
 - Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición. La validez del resguardo tiene carácter provisional y no exime de la obligación de entregar el título correspondiente
 - Certificación del respectivo expediente académico alegado en el proceso de admisión.

Si dichos documentos se encuentran expedidos en un idioma distinto al castellano deben ir acompañados de la correspondiente traducción oficial, la cual podrá hacerse por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento. En el supuesto de que dicho título no corresponda a un país miembro de la Unión Europea, o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o a Suiza, los citados documentos (título y certificación académica) deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, con arreglo al Convenio de La Haya.

Autorización para la domiciliación bancaria de pagos, debidamente cumplimentada y firmada por la persona titular de la cuenta de domiciliación (ver Anexo J) (sólo será necesario aportar este documento en aquellos casos en que el/la estudiante NO sea titular, cotitular o persona autorizada en la cuenta donde se haya domiciliado el pago de la matrícula)

Además de lo anterior, y con carácter opcional, las personas interesadas en participar en los programas de la **Oficina del Voluntariado de la Universidad de Málaga**, pueden encontrar información y solicitar su inscripción como persona voluntaria a través del siguiente enlace: [Oficina Voluntariado](#).

6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?

La documentación indicada en el [apartado 5](#) deberá ser entregada de forma presencial en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga. Dicha entrega deberá efectuarse con anterioridad al 15 de octubre de 2024.

La presentación de la documentación en la Secretaría del respectivo Centro se realizará preferentemente con **cita previa**, debiendo solicitarla mediante la utilización de la aplicación web diseñada al efecto (ver Anexo N).

Se recomienda que la solicitud de cita se realice lo antes posible para facilitar su distribución de forma homogénea durante los meses de septiembre y octubre, evitando la acumulación de solicitudes en el periodo más cercano a la finalización del plazo (15 de octubre de 2024).

La documentación indicada en el [apartado 8](#), correspondiente a la aplicación de una exención o bonificación, deberá ser aportada con anterioridad al 15 de octubre de 2024. Cuando dicha documentación fuese el resguardo justificativo de haber solicitado el documento acreditativo de dicha exención o bonificación, deberá efectuarse la entrega de dicho documento acreditativo (al que se refiera el citado resguardo) dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del citado resguardo (salvo que la normativa reguladora del correspondiente procedimiento establezca otro plazo de resolución, en cuyo caso se aplicaría éste).

² La posesión de cualquier título oficial universitario español también podrá acreditarse mediante la presentación del documento de autorización emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que se puede descargar a través del siguiente enlace: <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio?idConvocatoria=103>



Si la documentación que tiene que aportar se encuentra en formato electrónico con código de verificación (CSV), podrá ser entregada en los plazos establecidos, a través del [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#) de Centro, en el apartado "Entrega de documentación de matrícula".

7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?

Si no se entregan, en caso de estar obligado/a a ello, los documentos a los que se refiere [el punto 5](#) anterior, se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación será notificada por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta.

Las matrículas del estudiantado de nuevo ingreso que, a 15 de junio de 2025, se encuentren archivadas por desistimiento conllevarán el cierre del expediente académico en la titulación, así como la pérdida de la plaza obtenida en el procedimiento de admisión correspondiente.

Si, en su caso, el documento que no se aporta en su plazo reglamentario es el correspondiente a la aplicación de la exención o bonificación de precios públicos alegada, de acuerdo con lo indicado en el [punto 8](#) siguiente, se procederá a efectuar una nueva liquidación de precios públicos sin la aplicación de la respectiva exención o bonificación, en la modalidad de pago elegida.

8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?

El importe a pagar será la suma de los precios públicos correspondientes a la prestación de los siguientes servicios por parte de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Decreto que establece los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía (ver Anexo C):

- ✓ Por servicios académicos: su importe estará en función al número de créditos de las asignaturas matriculadas y del número de veces en que se haya formalizado matrícula.
- ✓ Por servicios administrativos: apertura de expediente ([sólo para quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad Málaga](#)) y mantenimiento de los datos y expedición del carné de estudiante.

Al citado importe se añadirá la cuota correspondiente al Seguro Escolar gestionado por el Ministerio con competencia en la materia (menores de 28 años).

Al estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años) se le añadirá la cuota correspondiente a la póliza de seguro colectivo de accidentes concertado por la Universidad de Málaga para este colectivo.

En el caso de estudiantes que superen las pruebas conducentes a la obtención de los créditos matriculados (salvo los correspondientes al TFM), antes de la finalización del periodo de prestación del correspondiente servicio docente, procederá la reducción del respectivo precio público en la parte proporcional al servicio prestado, sin que en ningún caso dicha reducción pueda ser superior al 70% de dicho precio público.

Del importe total de precios públicos se deducirán las cantidades resultantes de aplicar las siguientes [exenciones o bonificaciones](#) a quienes en el momento de formalizar la matrícula aleguen pertenecer, a



cualquier fecha comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2024, a alguno de los colectivos que a continuación se indican, y así lo acrediten:

✓ Víctimas de actos terroristas, o hijas o hijos de éstas:

Estarán exentas de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos las personas que tengan la consideración de víctimas del terrorismo, así como las hijas y los hijos de éstas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado expedido al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme.

✓ Víctimas de violencia de género reconocidas oficialmente en España, y sus hijas e hijos que dependen económicamente de ellas:

Las personas que acrediten pertenecer a este colectivo estarán exentas de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos.

La acreditación deberá efectuarse a través de alguno de los siguientes medios:

- Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
- Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
- Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
- Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

✓ Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%:

Estarán exentas de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos.

En el caso de pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía se facilitará el Número de Expediente de Discapacidad como autorización para que la Universidad de Málaga pueda comprobar la posesión de la condición con el órgano competente. En caso contrario la acreditación deberá efectuarse mediante la siguiente documentación:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos.

En el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se



facilitará a la Universidad de Málaga el número correspondiente, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de la condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad. En caso contrario, la acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente título de familia numerosa expedido por la Administración Pública española competente en la materia.

✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría General:

Estarán exentos de efectuar el pago del 50% de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos.

En el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se facilitará a la Universidad de Málaga el número correspondiente, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de la condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad. En caso contrario, la acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente título de familia numerosa expedido por la Administración Pública española competente en la materia.

✓ Personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía:

Estarán exentas de efectuar el pago de precios públicos por servicios académicos las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía.

La acreditación deberá realizarse mediante copia de la resolución definitiva de haber sido reconocida como persona beneficiaria de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía. En el supuesto de que la persona que realiza su matrícula no sea la titular de la prestación, deberá acreditar que forma parte de su unidad de convivencia mediante la aportación de un certificado de empadronamiento colectivo actualizado.

✓ Personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y tengan dedicación a tiempo completo, o a tiempo parcial, pero sin otra actividad retribuida, o se encuentren jubilados/as, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos/as menores de 28 años (incluidos viudos/as y huérfanos/as):

Estará exento de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a las asignaturas en las que se matriculen por primera vez y para la cuales no hayan obtenido la beca de carácter general.

La correspondiente comprobación se efectuará de oficio por parte de la Universidad de Málaga. En el caso de cónyuges, parejas de hecho e hijos/as menores de 28 años, se deberá indicar el nombre y apellidos, y nº del DNI, de quien tiene la condición de personal de dicha Universidad, mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo L a la presente, así como acreditar la correspondiente relación de parentesco, presentando ambos documentos en la Secretaría del respectivo Centro.³

✓ Estudiantes que hayan obtenido en el correspondiente Centro y titulación de la Universidad de Málaga en el curso académico 2023/2024, la calificación de "Matrícula de Honor":

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito por el número de créditos de las citadas asignaturas calificadas con "Matrícula de Honor".

³ Nota aclaratoria: Cuando se opta por la ayuda por personal UMA, ésta se aplica de forma prioritaria respecto a las bonificaciones del 99% de la Junta de Andalucía. En estos casos, por tanto, la ayuda por personal UMA se aplicaría al importe de los créditos matriculados por primera vez, y el importe de las bonificaciones de la Junta de Andalucía, si las hubiere, se aplicaría, en su caso, a los créditos matriculados en segunda y sucesivas veces. La ayuda por personal UMA tiene la consideración de pago en especie.



No será necesaria su acreditación pues la comprobación se efectuará de oficio por la Secretaría del citado Centro.

- ✓ Estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Grado (títulos universitarios oficiales de Graduado/a) o de enseñanzas artísticas superiores:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título oficial.

Se deberá aportar documento acreditativo, excepto en el caso de titulaciones de la Universidad de Málaga en cuyo caso la comprobación se efectuará de oficio.

- ✓ Estudiantes que hayan superado en el curso académico 2023/2024, en centros propios de universidades públicas de Andalucía, o en centros adscritos a éstas, asignaturas en primera matrícula correspondientes a títulos oficiales de Grado y/o Máster:

Aplicación a estudiantes que se matriculan por primera vez en estudios de Máster:

Al importe de precios públicos por la prestación de servicios académicos, resultante de la aplicación, en su caso, de las exenciones o bonificaciones citadas anteriormente, se aplicará una bonificación por una cuantía igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2022/2023 –excepto si ya han sido utilizados anteriormente para esta bonificación– y/o en el curso académico 2023/2024 (en centros propios o adscritos de universidades públicas de Andalucía, o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en centros asociados andaluces de la UNED –en este último caso, sólo para estudiantes que se encontraran empadronados/as el curso pasado en Andalucía en la fecha de formalización de la matrícula–, debiendo aportar el correspondiente documento acreditativo) en asignaturas correspondientes al título universitario oficial con el que se haya accedido al Máster, por la tarifa correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2024/2025 que resulte aplicable al respectivo estudiante en función de sus circunstancias personales y familiares (por ejemplo: si ha alegado familia numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%).

Aplicación a estudiantes que se matriculan por segunda o posterior vez en estudios de Máster:

Al importe de precios públicos por la prestación de servicios académicos, resultante de la aplicación, en su caso, de las exenciones o bonificaciones citadas anteriormente, se aplicará una bonificación por una cuantía igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2023/2024 (en centros propios o adscritos de universidades públicas de Andalucía, o en centros asociados andaluces de la UNED – en este último caso, sólo para estudiantes que se encontraran empadronados/as el curso pasado en Andalucía en la fecha de formalización de la matrícula, debiendo aportar el correspondiente documento acreditativo–) en asignaturas correspondientes a títulos oficiales de Máster, por la tarifa correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2024/2025 que resulte aplicable al respectivo estudiante en función de sus circunstancias personales y familiares (por ejemplo: Si ha alegado familia numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%). **Quienes hayan sido beneficiarios/as de una bonificación total o parcial en dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.**

En ambos casos, la citada bonificación del 99% será aplicable en la matriculación de asignaturas de titulaciones oficiales, realizadas por estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiantes que no reúnan los requisitos académicos para obtener la beca de carácter general
- Estudiantes a quienes se les deniegue la mencionada beca para el curso académico 2024/2025.
- Estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos para solicitar dicha beca para el curso académico 2024/2025, no la han solicitado por no reunir los requisitos económicos para ello, y tampoco la tuvieron



en el curso 2023/2024, y presenten en la Secretaría de su respectivo Centro, a través del [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#) de la Universidad de Málaga, con anterioridad al día 15 de octubre o durante el plazo de matrícula si éste termina con posterioridad a esa fecha, una **declaración responsable** acreditativa de no cumplir los citados requisitos económicos (ver Anexo I). Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar previstas en dicho artículo, la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en dicha declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.

- Estudiantes que hayan disfrutado de dicha beca durante el curso 2023/2024, cumplan los requisitos académicos para solicitarla y hayan solicitado la beca para el curso académico 2024/2025. Esta bonificación se aplicará al importe de la matrícula del curso 2024/2025 no cubierta por la citada beca.

Una vez se tenga constancia de la totalidad de las calificaciones producidas en el curso académico 2023/2024, se procederá, en su caso, al cálculo del importe de la mencionada bonificación del 99% y a su aplicación en las matrículas formalizadas para el curso académico 2024/2025 en las que resulte procedente. El nuevo documento de matrícula resultante, en su caso, de la aplicación de dicha bonificación será remitido a cada estudiante al apartado "Notificaciones" de su expediente académico en el portal electrónico de estudiantes (previo aviso mediante correo electrónico).

Aún en el caso de tener conocimiento de la denegación de la beca de carácter general para este curso 2024/2025, es obligatorio indicar en la matrícula que se ha solicitado ésta para una aplicación correcta de la bonificación.

[Si se ha solicitado la beca de carácter general](#), inicialmente el importe a pagar será únicamente por la prestación de los servicios administrativos, quedando aplazado el pago de los restantes precios públicos por servicios académicos a la resolución de dicha solicitud de beca. En el supuesto de que dicha resolución fuese desestimatoria, o que la beca concedida no cubriese el importe total de la matrícula formalizada, se procedería a efectuar el cálculo de la nueva liquidación de precios públicos resultante, tras la aplicación, en su caso, de la bonificación del 99% anteriormente citada, y a su notificación al estudiantado afectado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de reclamación cautelar de pago al estudiantado solicitante de beca que no cumpla los requisitos establecidos por la correspondiente convocatoria.

El estudiantado que, además de solicitar beca, posea alguna de las exenciones relacionadas arriba, debe indicarlo en su matrícula para que, en caso de denegación de la solicitud de beca, se apliquen éstas.

9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?

El modo y momento en que efectuar el pago de la matrícula se encuentra en función de la fecha en que se haya formalizado la matrícula y de si se ha solicitado, o no, la beca de la convocatoria general efectuada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la beca de cohesión social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, así como de la modalidad de pago indicada en la formalización de la matrícula (pago único, pago aplazado en dos plazos, o pago fraccionado mensual en ocho plazos).

[Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula con anterioridad al día 25 de octubre de 2024:](#)

[Quienes eligieron la modalidad de pago único](#): deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de noviembre de 2024.

[Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado en dos plazos](#): deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de noviembre de 2024 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2024.

[Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado mensual](#): deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.



Para los/as estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula a partir del día 25 de octubre de 2024.

El primer o único pago, según el caso, se deberá efectuar con anterioridad al día 1 de diciembre de 2024. El resto de plazos se abonarán según lo indicado anteriormente.

Para estudiantes que soliciten beca:

Deberán efectuar en un solo abono, con anterioridad al 1 de noviembre de 2024, la totalidad de los precios por servicios administrativos.

El pago de los precios públicos por servicios académicos que, en su caso, les sean reclamados cautelarmente deberá efectuarse en los siguientes restantes plazos (de los ocho anteriormente mencionados), si ha elegido la modalidad de pago fraccionado mensual, o en el primer plazo disponible si ha elegido pago único, en función de la fecha en que se efectúe la notificación de dicha reclamación de pago, que podrá ser efectuada a la dirección de correo electrónico institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

Forma de efectuar el pago:

Los citados pagos podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Para la modalidad de pago único o pago fraccionado en dos plazos:

Mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- En el mismo proceso de automatrícula mediante pago on-line.
- Con posterioridad a la realización de la automatrícula accediendo a <http://portalestudiente.uma.es>. En este caso, el acceso se realiza mediante sus claves de estudiante en la UMA. En caso de aún no tenerlas, por ser estudiante de nuevo ingreso, puede conseguirlas (una vez haya realizado su automatrícula) siguiendo las instrucciones en <https://duma.uma.es/acceso/>
- Directamente en cualquiera de las **oficinas de Banco Santander** y en la **red de cajeros 4B**, mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula facilitado por la Universidad de Málaga cuando realiza la automatrícula.
- Mediante **domiciliación bancaria**, indicándolo en el momento de realizar la automatrícula. En el supuesto de que el/la estudiante NO sea titular, cotitular o autorizado/a de la cuenta, será necesario que aporte el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como Anexo J a la presente ([consultar apartado 5 y apartado 6 de la presente Guía](#))

Para la modalidad de pago fraccionado mensual:

- Exclusivamente mediante **domiciliación bancaria**, en los términos establecidos en el apartado anterior.

10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?

Si no se efectúa el pago de los correspondientes precios públicos en su respectivo plazo se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación será notificada por la Secretaría General y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta.

Las matrículas del estudiantado de nuevo ingreso que, a 15 de junio de 2025, se encuentren archivadas por desistimiento conllevarán el cierre del expediente académico en la titulación, así como la pérdida de la plaza obtenida en el procedimiento de admisión correspondiente



11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?

Las matrículas archivadas por desistimiento podrán ser recuperadas si se subsana la causa que motivó su archivo, antes de la finalización del curso.

Si la matrícula ha sido archivada únicamente como consecuencia del impago de los precios públicos, se podrá recuperar mediante el pago de dichos precios.

La citada recuperación se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe dicho pago, y será a partir de dicha fecha cuando resultarán de aplicación los derechos inherentes a la matrícula efectuada.

Si la matrícula ha sido archivada como consecuencia únicamente de no haber aportado la documentación a que se refiere el [apartado 5 anterior](#), se puede recuperar mediante la presentación de dicha documentación en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, y sus efectos se producirán desde ese mismo momento.

12. ¿Puedo modificar mi matrícula?

Las modificaciones de matrícula consistentes en la supresión o incorporación de asignaturas podrán efectuarse en los casos y plazos que a continuación se indican:

- En período ordinario de matriculación: Durante cualquiera de los días del plazo de matrícula y siempre y cuando no se haya abonado la totalidad de los respectivos precios públicos.
- Finalizado el plazo ordinario de matriculación: Durante el mes de septiembre de 2024, a través del gestor de peticiones de su Centro, [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#)

En cualquiera de estos dos periodos también será posible modificar los datos de carácter económico, como cambiar los periodos de pago o incorporar bonificaciones y exenciones no alegadas en el momento de la matrícula

Finalizados estos dos periodos, las causas por las que se concederá una modificación parcial de la matrícula son las siguientes:

- Suprimir asignaturas cuyos prerrequisitos para superar una determinada asignatura no hayan sido superados en la segunda convocatoria ordinaria. *(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2024)*

- Suprimir asignaturas como consecuencia de renuncia de matrícula.

(la modificación únicamente será posible en matrículas totalmente finalizadas como consecuencia de haber abonado la totalidad de los correspondientes precios públicos y haber aportado la totalidad de la documentación requerida, y para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones. En los casos en los que la renuncia parcial conlleve devolución de precios públicos, el total de créditos matriculados resultante tras la supresión debe ser igual o superior al mínimo exigido).

- Suprimir el exceso de asignaturas matriculadas, resultante de la obtención de la condición de estudiante a tiempo parcial (para más información sobre el procedimiento para la solicitud de estudiante a tiempo parcial, [consultar el apartado 19](#) de la presente Guía).



(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se notifique la correspondiente resolución de concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, renuncia parcial, con la devolución, en su caso, de los correspondientes precios públicos abonados para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones).

- Suprimir asignaturas como consecuencia de una modificación, producida con posterioridad a la fecha de matriculación, en la programación docente inicialmente publicada de las correspondientes asignaturas, que haya sido aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del respectivo Centro, y que supongan un cambio en el calendario y/u horario de impartición de la docencia, en el calendario de realización de exámenes, o en el sistema de evaluación a utilizar.

(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro) como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial, con la devolución, en su caso, de los correspondientes precios públicos abonados)

- Suprimir asignaturas como consecuencia de una modificación del Acuerdo de Aprendizaje, que conlleve la supresión solicitada, efectuada de acuerdo con las previsiones de las normas de la Universidad de Málaga reguladoras de la movilidad estudiantil.
- Suprimir las asignaturas que, tras la superación o reconocimiento de un número de créditos o asignaturas, las hagan innecesarias para la finalización de sus estudios, siempre que la solicitud se presente dentro de los quince días siguientes a la incorporación al acta de la calificación o de la notificación del reconocimiento. Excepto en el caso de que ya se haya elaborado y puesto a disposición del correspondiente profesorado, el acta de calificaciones de la citada asignatura.
- Ampliar asignaturas siempre y cuando se solicite en los plazos indicados por el Centro y ello no suponga incidencia negativa en la organización de las enseñanzas a juicio del/la Decano/a o Director/a de éste. *(la modificación será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)*
- Permutar asignaturas del segundo semestre. Con anterioridad al comienzo del segundo semestre, los centros podrán abrir un plazo de solicitudes de modificación de matrículas consistente en la permuta de asignaturas correspondientes al segundo semestre, que serán concedidas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el número total de créditos matriculados resultante tras la permuta sea igual o superior al de la anterior matrícula.
 - Que el importe resultante en la nueva liquidación de precios sea igual o superior al de la anterior matrícula.
 - Que no afecte negativamente a la organización académica de las enseñanzas.

Al efectuar la modificación de la matrícula, se entregará o se pondrá a disposición de la persona interesada un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá los cambios introducidos y la nueva liquidación de precios públicos resultante. La citada modificación únicamente surtirá efectos si el abono que se efectúa es el correspondiente a dicha nueva liquidación de precios.

Asimismo, la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga procederá de oficio, en su caso, a efectuar las siguientes revocaciones de matrícula formalizadas en el curso 2024/2025:



- Suprimir las matrículas formalizadas en asignaturas no impartidas por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- Suprimir las matrículas formalizadas en asignaturas superadas, o reconocidas por convalidación o adaptación, en el curso 2024/2025.

Será la Secretaría General la que suprimirá de oficio las matrículas formalizadas en asignaturas optativas para las que no se haya obtenido plaza.

13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?

Además de otorgar la condición de estudiante de la Universidad de Málaga, y los derechos que ello supone, la matrícula conlleva el derecho a la docencia y/o evaluación de las correspondientes asignaturas de acuerdo con lo establecido en la respectiva programación docente.

Asimismo, para los estudiantes a quienes corresponda, la matrícula incorpora el derecho a las prestaciones del "Seguro Escolar" (accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad), en los términos previstos en la normativa vigente al respecto.

Igualmente, para quienes se encuentren fuera de la cobertura del "Seguro Escolar" (mayores de 28 años) la matrícula incorpora el derecho a las prestaciones del Seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga.

14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?

El estudiantado tiene derecho a recuperar la cantidad abonada en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos en asignaturas en los siguientes casos:

- La no prestación del servicio abonado, por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- El cambio en las condiciones de prestación del servicio docente, por parte de la Universidad de Málaga, con posterioridad a la formalización de la matrícula, que impida recibir dicha prestación en su totalidad.
- El abono de una cantidad superior a la liquidada.
- La existencia de un error material, de hecho o aritmético, que provoque la liquidación de una cantidad superior a la correspondiente.
- La obtención de una beca o ayuda que conlleve la compensación a la Universidad de Málaga de la cantidad abonada.
- La denegación de la solicitud de prestación del servicio abonado.

Asimismo, el estudiantado tiene derecho a la devolución del importe abonado en concepto de prestación de servicios académicos de aquellas asignaturas (salvo el Trabajo Fin de Máster) que supere durante el curso académico 2024/2025 con anterioridad a la finalización del período de dicha prestación, en la parte proporcional correspondiente al servicio no prestado. En ningún caso, la cuantía de dicha devolución puede ser superior al 70% del correspondiente importe de la matrícula.

Sin perjuicio de lo anterior, se puede solicitar la devolución de precios públicos abonados mediante solicitud presentada en la Secretaría de su Centro, a través del [Gestor de Peticiones de Secretarías](#) de la Universidad de Málaga, indicando y acreditando, en su caso, las causas que considere oportunas.



15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?

El estudiantado que formalice por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2012/2013, deberá superar cada curso académico matriculado un **mínimo de 6 créditos** (si se encuentran en régimen de dedicación a **tiempo completo**), o de **3 créditos** (si se encuentran en régimen de dedicación a **tiempo parcial**), correspondiente al plan de estudios de dicha titulación, para poder continuar dichos estudios en la Universidad de Málaga en próximos cursos académicos. A efectos del citado requerimiento de créditos superados no serán computadas las actividades formativas convalidadas.

El estudiantado que no supere el mínimo de créditos requerido en función de su régimen de dedicación, podrá solicitar en la Secretaría de su Centro, a través del [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#) de la Universidad de Málaga que, en atención a especiales circunstancias, se les conceda el derecho a poder matricularse de nuevo en la misma titulación, por una sola vez. Dicha solicitud deberá presentarse con anterioridad al 15 de octubre de 2024.

El estudiantado que no cumpla el mencionado requisito, pero tenga calificaciones pendientes de incorporar a su expediente formalizará igualmente la matrícula de forma condicionada al cumplimiento de los citados requisitos. La comprobación se efectuará a partir del 15 de octubre de 2024. A quienes no cumplan dichos requisitos y hayan formalizado su matrícula se les remitirá mediante correo electrónico, y en el apartado "notificaciones" de su expediente en el portal académico de la web de dicha Universidad, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?

El estudiantado que formalice por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga (excepto los conjuntos con otras Universidades).

En títulos de Máster Universitario cuya carga lectiva sea de 60 créditos:

- La permanencia será de un máximo de 2 cursos académicos matriculados, para el estudiantado que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 3 cursos académicos matriculados, para el que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos.
- El estudiantado que no cumpla los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrá solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En títulos de Máster Universitario cuya carga lectiva sea superior a 60 créditos:

- La permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos matriculados, para el estudiantado que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 5 cursos académicos matriculados, para el que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la



permanencia será de un máximo de 5 cursos académicos.

- El estudiantado que no cumpla los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrá solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En títulos de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España:

- Si la carga lectiva es de 60 créditos:

La permanencia será de un máximo de 2 cursos académicos matriculados, para el estudiantado que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 3 cursos académicos matriculados, para el que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos.

El estudiantado que no cumpla los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrá solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

- Si la carga lectiva es de 90 créditos: La permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos matriculados, para el estudiantado que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 5 cursos académicos matriculados, para el que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 5 cursos académicos.

El estudiantado que no cumpla los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrá solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

- Si la carga lectiva es de 120 créditos: La permanencia será de un máximo de 4 cursos académicos matriculados, para el estudiantado que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 6 cursos académicos matriculados, para el que se encuentre en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 6 cursos académicos.

El estudiantado que no cumpla los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrá solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?

Los créditos necesarios para la obtención del título se pueden conseguir por cualquiera de los tres siguientes procedimientos:

- Mediante la **superación de asignaturas**, con arreglo a los sistemas de evaluación previstos en las respectivas programaciones docentes.
- Mediante la **convalidación de asignaturas**, como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.
- Mediante el **cómputo de créditos** (únicamente los de carácter optativo), como resultado del reconocimiento de estudios o experiencia laboral o profesional.



Para la **superación** de cada asignatura el estudiantado dispone de dos oportunidades (convocatorias) durante cada uno de los cursos académicos en que formalicen matrícula en dicha asignatura, hasta un máximo total de seis convocatorias utilizadas (seis suspensos). A tal efecto, los correspondientes Centros programarán cada curso académico dos convocatorias ordinarias, una convocatoria extraordinaria y una convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios, pudiendo el estudiantado utilizar cualquiera de las siguientes opciones en función del cumplimiento de los requisitos que se indican.

Requisitos para participar en las convocatorias de examen:

- Convocatorias ordinarias: estar matriculado en la correspondiente asignatura.
- Convocatoria extraordinaria: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado.
- Convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 18 créditos, para la finalización de los correspondientes estudios. Esta convocatoria también se podrá aplicar al Trabajo Fin de Máster aun cuando reúna más de 18 créditos, siempre que ésta sea la única asignatura que reste para la conclusión de los estudios. Esta convocatoria extraordinaria en ningún caso será aplicable a las Prácticas Curriculares.

Opciones a disposición del estudiantado:

- Utilizar las dos convocatorias ordinarias.
- Utilizar una convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria
- Utilizar una convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios.
- Utilizar la convocatoria extraordinaria y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios.

La utilización de convocatorias extraordinarias, en sustitución de convocatorias ordinarias, exigirá, en su caso, la previa solicitud por parte del estudiantado, de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por los respectivos Centros.

Convalidación de asignaturas y cómputo de créditos

Para la **convalidación de asignaturas** o el **cómputo de créditos**, el estudiantado puede solicitar el reconocimiento de cualquiera de los siguientes estudios o experiencia laboral o profesional:

- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial o extraoficial.
- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en otra Universidad, española o extranjera, en régimen de enseñanza oficial.
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias (enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior).
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos no oficiales ("títulos propios")
- La acreditación de experiencia laboral o profesional.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente a través del [Gestor de peticiones](#), en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga durante el respectivo plazo de matrícula o durante los meses de septiembre y marzo. No obstante, cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de las que pudieran derivarse la obtención del título de destino, podrán presentarse en cualquier momento.

Para una mayor información al respecto, sobre documentación a aportar, criterios de resolución, etc. consultar el siguiente enlace:

[Reglamento 4/2023 sobre reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia profesional o laboral, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales](#)



18. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?

Para poder tener la consideración de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, las personas interesadas deberán formalizar la correspondiente solicitud, alegando alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan y aportando la documentación que, en su caso, igualmente se indica:

- Estar trabajando y acreditar que, durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente, se alcanzan al menos 90 días de actividad laboral, en una o varias empresas. Esta circunstancia deberá ser acreditada, según el tipo de relación laboral que concurra, mediante los medios que se indican a continuación. Cuando la relación laboral sea por tiempo indefinido se deberá aportar Certificado de "vida laboral" con código electrónico de autenticidad (CEA) en el que conste la correspondiente alta en la Seguridad Social de la relación laboral alegada. Cuando la relación laboral sea temporal, además del Certificado de "vida laboral", se deberá aportar el correspondiente Contrato de Trabajo que acredite dicha relación, en el que conste que ha sido presentado en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante referencia de presentación electrónica. En el caso de personal funcionario público se podrá aportar el correspondiente nombramiento administrativo en vez de la vida laboral. En el caso de estudiantes de títulos impartidos a distancia y contratados en países donde no existe régimen equiparable, bastará con aportar el contrato de trabajo o nombramiento administrativo. En el caso de trabajadores extranjeros se podrá aportar el correspondiente documento acreditativo.
- Estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación del certificado de vida laboral con código electrónico de autenticidad (CEA).
- Estar afectado por una discapacidad física, psíquica o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad.
- Tener la consideración de cuidador/a principal de personas dependiente. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de documentación justificativa y certificación expedida por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Tener la consideración de víctimas de actos de terrorismo. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse justificándolo mediante la aportación de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente, de conformidad con la normativa que regula esta situación.
- Tener la consideración de víctima de violencia de género. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de dicha situación.
- Tener la consideración de deportista de alto nivel nacional (DAN) o alto rendimiento nacional (DAR). La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse acreditándolo mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deporte; de alto nivel o rendimiento en Andalucía, mediante certificado expedido por la Secretaría General para el Deporte de la Consejería que ostente las competencias en materia de deportes de la Junta de Andalucía; o de deportista universitario de alto nivel en la Universidad de Málaga (DUMAN), debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la Dirección de Deporte Universitario.



- Tener hijos menores de tres años a cargo. La acreditación de esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que justifique fehacientemente esta situación.
- Ser miembro, al menos, de tres órganos de gobierno o representación de la Universidad de Málaga, incluyendo también las Comisiones emanadas del Consejo de Gobierno de la citada Universidad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad o el Consejo de Estudiantes del Centro.
- Enfermedad o situación que requiera ingreso hospitalario o tratamientos ambulatorios de rehabilitación o terapia, durante el curso académico de referencia, o que requiera la reducción de la dedicación plena al estudio durante dicho curso. La acreditación de esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que justifique esta situación.
- Realización de prácticas extracurriculares tuteladas por la Universidad de Málaga, correspondiente a un convenio de colaboración suscrito por dicha Universidad con la respectiva entidad colaboradora, por un período igual o superior a 90 días durante el curso académico de referencia. También se contemplará la participación, como miembro del equipo promotor, en una iniciativa emprendedora en fase de incubación en alguno de los espacios dispuestos para tal fin en la Universidad de Málaga
- Situación de embarazo cuando la fecha prevista de parto esté fijada dentro del curso académico de referencia. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación.
- Situación de ser padre o madre de hijo o hija con certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33% o con enfermedad que requiera ingreso hospitalario o tratamientos ambulatorios de rehabilitación o terapia, durante el curso académico de referencia. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad y/o de la documentación que justifique esta situación.
- Simultaneidad con estudios oficiales de educación superior en el sistema educativo español: otras enseñanzas universitarias en la Universidad de Málaga, enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior). La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación.
- Simultaneidad con enseñanzas oficiales de régimen especial en el sistema educativo español: enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas y deportivas La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación.
- Encontrarse de baja por maternidad o disfrutando de la correspondiente licencia por maternidad o paternidad. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación (derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente a su evaluación, durante el tiempo que dure la referida baja o licencia).

La correspondiente solicitud y documentación deberá ser presentada en la Secretaría del respectivo Centro, durante el respectivo plazo de matrícula, a través del [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#) de la Universidad



de Málaga. La solicitud también podrá ser presentada durante el mes de septiembre para el estudiantado ya matriculado y hasta el 15 de octubre para el de nuevo ingreso. No obstante, cuando la causa alegada se haya producido o reconocido con posterioridad a la finalización del correspondiente plazo, la solicitud podrá ser presentada en un plazo de quince días a contar desde el momento de dicha producción o reconocimiento quedando limitados los efectos del régimen de tiempo parcial que, en su caso, se aplicarán únicamente a las asignaturas cuya impartición aún no hubiese comenzado en el momento de la presentación de la solicitud.

El estudiantado que continúe estudios y se encuentre matriculado de un número superior a 24 créditos, cuando se produjere una causa sobrevenida, podrá solicitar el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial, quedando limitados sus efectos que, en su caso, se aplicarán únicamente a las asignaturas cuya impartición aún no hubiese comenzado en el momento de la presentación de la solicitud.

19. ¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?

El carné de estudiante tendrá formato electrónico y para obtenerlo deberá realizar las actuaciones que se describen a continuación:

Carné electrónico en dispositivos Smartphone:

Una vez que haya formalizado su matrícula (y por tanto ya disponga de su clave identificativa en el directorio de la Universidad de Málaga – iDUMA- , y ésta disponga de sus datos identificativos) el estudiante deberá acceder a dicho directorio, en la siguiente dirección electrónica de la Universidad de Málaga (<https://duma.uma.es/duma/directorio/misdatos/>) e incorporar el archivo electrónico de la fotografía elegida, siguiendo las instrucciones que al efecto se le indicarán en el correspondiente proceso.

La fotografía elegida debe cumplir los mismos requerimientos que los exigidos para la expedición del Documento Nacional de Identidad.

Una vez aportada la fotografía, podrá descargar en dicho dispositivo la APP UMA siguiendo las instrucciones que al efecto se indicarán en la dirección <https://duma.uma.es/duma/apps/>.

Una vez realizado dicho proceso, la disponibilidad del carné es inmediata, contando, además, con otras funcionalidades como recepción de avisos, acceso al expediente, acceso a aparcamientos, etc.

(Guía para la obtención del carné universitario mediante la App)

